



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 DIC 2023

Proceso N° 2022-00218

Verificadas las documentales que anteceden, se advierte que el poder adosado no cumple con lo previsto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, pues no es posible colegir que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por SISMEDICA S.A.S. para recibir notificaciones judiciales, siendo esto un deber en el caso que personas inscritas en el registro mercantil confieran un poder.

Por lo señalado, no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de personería que se deprecia.

Finalmente, encuentra este despacho necesario memorar que a través de auto del 7 de octubre de 2022 se resolvió denegar el mandamiento de pago, encontrándose esta decisión en firme y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

JC

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Circuito de Bogotá D.C.  
Juzgado Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.  
di... ar... de... por Estado  
No. 080  
Fecha 04 DIC 2023